



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

CARRO

DOC. 147382
EXP. 75691.

303

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 416 -2016-MDT/GM

El Tambo,

23 NOV. 2016

VISTO:

Expediente Administrativo N° 74793-2016, mediante el cual el administrado **DEIVIT CARLOS REYES FERNÁNDEZ**, interpone recurso de apelación contra la Resolución de Multa Administrativa N° 790-2016-MDT/GDE; Informe Legal N° 709-2016-MDT/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el administrado **DEIVIT CARLOS REYES FERNÁNDEZ**, interpone recurso de apelación contra la Resolución de Multa Administrativa N° 790-2016-MDT/GDE, argumentando que, que resulta irrita y de carente fundamentación jurídica lo vertido en el último párrafo de la Carta N° 2049-2016-MDT-GDE-AFC versión no arreglada a ley ni a las normas específicas de su propia institución colisionando con el debido proceso administrativo donde la administración reconoció la nulidad del acta de clausura N° 007-2016-MDT/GDE de fecha 09 de setiembre del 2016 y con total desconocimiento a la ley y sus propias normas impone la notificación de infracción N° 002535-2016 el 09 de setiembre del 2016 por supuestamente incumplir la orden de clausura acto irregular que generó la Resolución de Multa Administrativa N° 790-2016-MDT/GDE debiendo de declararse fundada en todos sus extremos disponiéndose declarar nulo la resolución de multa administrativa N° 790-2016-MDT/GDE, consecuentemente nulo la notificación de infracción N° 002535-2016.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que, del análisis Integral del expediente, de los documentos y argumentos expuestos por el recurrente, se observa que el recurrente obtuvo una licencia de funcionamiento con el giro comercial de **CAFÉ PIQUEOS CONCIERTO**, sin embargo con la Resolución Gerencial N° 439-2015-MDT/CM de fecha 23 de noviembre del 2015 se declara la Nulidad de Oficio de la Resolución Gerencial N° 1718-2014-MDT/GDE/AR y consecuentemente la Licencia de Funcionamiento N° 512-2014-MDT-GDE, lo que implica que al día siguiente de notificada la Resolución Gerencial N° 439-2015-MDT/CM esta se hace efectiva debiendo de acatar su cumplimiento; ahora bien, el administrado argumenta que al ser declarada NULA la Resolución Gerencial N° 124-2016-MDT/GDE los actos administrativos que devinieron de ésta son también NULOS hecho que es coherente y que la Administración así lo acató. Es por ello que en cumplimiento de la Resolución Gerencial N° 439-2015-MDT/CM y Resolución Gerencial N° 225-2016-MDT/GM la cual continúa vigente, la Administración emite el Acta de Clausura N° 11-2016-MDT/GDE de fecha 27 de junio del 2016. Por lo que, conforme a sus funciones y el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas la Gerencia de Desarrollo Económico de esta Comuna procedió a emitir el Acta de Inspección N° 659-2016-MDT/GDE/AFC de fecha 09 de setiembre del 2016 donde se constató que el local comercial del administrado se encontraba en funcionamiento pese a la clausura realizada el día 27 de junio del 2016 realizando una nueva clausura con Acta N° 14-2016-MDT/GDE de fecha 09 de setiembre del 2016. Entonces es así, la administración procedió a fiscalizar el cumplimiento de la orden de clausura realizada el 27 de junio del 2016 emitida en la Resolución Gerencial N° 439-2015-MDT/CM donde se constató que esta no fue acatada por el administrado, ya que su local se encontraba en funcionamiento advirtiendo el incumplimiento de lo dispuesto por la Administración de manera que la aseveración del recurrente de que el procedimiento instado no se ajusta a ley es incorrecto ya que el administrado ha obviado el Acta de Clausura de fecha 27 de junio del 2016 al realizar el análisis a la Carta N° 2049-2016-MDT-GDE-AFC, la cual establece claramente que se procede conforme al desacato realizado por el administrado a la clausura de fecha 27 de junio del 2016. En ese sentido, debemos indicar al administrado que no puede valerse de argucias para evadir el cumplimiento de las normas y disposiciones que emanan de esta Comuna desde el 23 de noviembre del 2015 más aún si el procedimiento administrativo se viene llevando con la claridad y legalidad que impone la norma por lo que, resulta infundada su apelación ya que sus fundamentos no se ajustan a la vigencia de la Resolución Gerencial N° 439-2015-MDT/CM ni al Acta de Clausura del fecha 27 de junio del 2016. Cabe precisar que no podría configurarse un delito de abuso de autoridad puesto que este se da, cuando el funcionario público comete abuso de sus atribuciones, comete u ordena un acto arbitrario que cause perjuicio a alguien, en este caso nos basamos a normas claras y específicas que de ninguna manera se pueda aplicar la arbitrariedad puesto que son de estricto cumplimiento. De manera que, no habiéndose vulnerado derecho alguno del administrado es procedente la imposición de Multa Administrativa puesto que se corroboró la infracción así como la clausura realizada, debiendo fiscalizar continuamente el cumplimiento de ésta, debiendo tomar acciones más severas en caso de incumplimiento conforme al RASA, actuando la administración en cumplimiento de los artículos 4°, 5° y 13° de la Ley N° 28976.

Que, el artículo 207° de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días."





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

302

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° -2016-MDT/GM

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 709-2016-MDT/GAJ, de fecha 22 de noviembre del 2016, con los fundamentos que en el sustenta OPINA: Declarar Infundado el Recurso de Apelación contra la Resolución de Multa Administrativa N° 790-2016-MDT/GDE.

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 015-2015-MDT/A, de fecha 02 de Enero del 2015, y con la Visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO, el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado **DEIVIT CARLOS REYES FERNÁNDEZ**, contra la Resolución de Multa Administrativa N° 790-2016-MDT/GDE, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR AGOTADA la vía administrativa en el presente proceso.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Económico, fiscalizar constantemente el establecimiento comercial a fin que se de cumplimiento a la orden de clausura.

ARTÍCULO CUARTO.- HÁGASE de conocimiento la presente resolución al administrado, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR, el expediente a la Gerencia de Desarrollo Económico, a fin de conservar un único expediente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
Mg. Héctor Edwin Felices Arana
GERENTE MUNICIPAL